

AVISO No 524

20 De octubre De 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHOANA JIMENEZ De** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4234 del 10 de octubre de 2022

Persona a notificar: **JHOANA JIMENEZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 29 No. 32-65 TORRE 14 APTO 912 RESERVAS DE AGUA BONITA**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA
Profesional Universitario -Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 De octubre de 2022

Señor (a): **JHOANA JIMENEZ**

Dirección del predio: **CALLE 29 No. 32-65 TORRE 14 APTO 912 RESERVAS DE AGUA BONITA**

Matricula No: 153096

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 524 RES- PQRDS 4234 del 10 de octubre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 524 RES- PQRDS 4234** del 10 de octubre de 2022. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 153096"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA

Profesional Universitario -Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 4234
 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO2022PQR61344
 MATRICULA 153096

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora, **JOHANA JIMENEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición del predio ubicado en **URB EL SILENCIO T.R PUERTA DEL SOL APTO 912**, identificado con **Matricula No. 153096**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB EL SILENCIO T.R PUERTA DEL SOL APTO 912**, identificado con **Matricula No. 153096**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente por valor de **DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DICIOCHO PESOS M/CT (\$296.918,0)** en los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.

| Producto | Servicio | | Cuentas con saldo | Saldo pendiente |
|----------|----------|----------------|-------------------|-----------------|
| | Código | Descripción | | |
| 1530961 | 1 | ACUEDUCTO | 3 | \$152.715 |
| 1530962 | 2 | ALCANTARILLADO | 3 | \$102.256 |
| 1530967 | 7 | ASEO | 2 | \$41.947 |

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 153096**, se observa que el siguiente reporte:

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|----------------------------|
| | | | | Código | Descripción |
| 4935 | 216 | 209 | 7 | -1 | NORMAL |
| 4916 | 209 | 202 | 7 | -1 | NORMAL |
| 4897 | 202 | 98 | 104 | 36 | ALTO CONSUMO CON RELECT... |
| 4878 | 98 | 90 | 8 | -1 | NORMAL |
| 4859 | 90 | 84 | 6 | -1 | NORMAL |

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 153096.**
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 153096.**
7. Que de acuerdo a su escrito y revisando en el sistema de Empresas Públicas de Armenia se evidencia que para el periodo de agosto de 2022 se presentó un alto consumo. así mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No.59412608**, por la cual reclama el usuario, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 153096.**

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.

8. Que, Empresas Públicas de Armenia E.S.P, no cumplió con el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

*Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, **le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...***”.

9. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.59412608**, correspondiente al mes de agosto de 2022, por la cual reclama el usuario, realizando el cobro de **8M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo. **Matrícula No. 153096.**

10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
Matrícula No. 153096.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, **JOHANA JIMENEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, re liquidar la Cuenta **No.59412608**, correspondiente al mes de agosto de 2022 por la cual reclama el usuario, realizando el cobro de **8M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo.
Matrícula No. 153096.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al usuario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 153096.**

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez0 (10) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022).



PAULA ANDREA MONTOYA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP